

RESOLUCION SD.G.T.L.S.S.-A.F.I.P. 2/18

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2018

Fuente: página web A.F.I.P.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo). Exclusión de pleno derecho. [Ley 27.346 –art. 4–](#). Reingreso al régimen para contribuyentes excluidos en base a parámetros existentes entre el 1/1 y el 31/12/16. Improcedencia.

I. Se consultó con relación a la procedencia de que la presentante pueda adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en virtud de las disposiciones del art. 4 de la Ley 27.346, que permiten, por única vez, el reingreso a dicho régimen de los sujetos excluidos del gravamen, sin tener que aguardar el plazo de tres años calendarios posteriores a su exclusión, previsto en el art. 21 del anexo de la Ley 24.977, sus modificaciones y complementarias.

II. Se concluyó que: no corresponde el reingreso del contribuyente al RS hasta después de transcurrido el plazo previsto en el art. 21 del anexo de la ley del gravamen, toda vez que, al haber operado la causal de exclusión en el período 9/15, no se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el art. 4 de la Ley 27.346.